

## La nueva demarcación judicial

### Informe del Colegio de Abogados de Murcia

El Ilustre Colegio de Abogados de Murcia ha emitido sobre la nueva demarcación judicial de esta provincia el informe que por su importancia damos íntegro.

Dice así:

«El Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, al cumplir el trámite de 1.ª información escrita que preceptúa el artículo 13 del R. D. Ley de 17 de Diciembre de 1926 en relación con el apartado tercero de la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 5 de Abril último sobre el proyecto de nueva demarcación judicial del territorio de Albacete inserto en la «Gaceta de Madrid» del día 7 de dicho mes, entiende que debe limitar su dictamen a los extremos que hacen referencia al término jurisdiccional de esta población, esto es, a los particulares que en el expresado proyecto se relacionan con la nueva demarcación de los dos Juzgados de primera instancia e instrucción de esta capital, que se modifica por las agregaciones y segregaciones de los varios términos municipales que en aquel se indican, pues esta Corporación no se considera facultada para ampliar su informe a las reformas proyectadas en los demás Juzgados de la provincia.

En primer término se propone por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete al Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia segregarse del partido judicial de esta capital, los Municipios de Torre Pacheco, San Javier y San Pedro del Pinatar y agregarlos al de Cartagena.

Dicha modificación la considera este Colegio innecesaria y perjudicial al buen fin que inspira la mencionada reforma en proyecto.

Se considera innecesaria porque según se expresa en el informe del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia del Territorio, al formarse el término jurisdiccional de Cartagena con la agregación del partido de La Unión, cuya supresión se propone y hacer la división de los dos Juzgados que se indican para aquella ciudad, el gran aumento de población y consiguientemente de asuntos judiciales que ello implica puede ser razón bastante para justificar la reforma en ese extremo, pero sin que a igual fin sea necesario ni conveniente agregar a ese partido los Municipios mencionados, cuya extensión vendría a constituir una gran dificultad para el buen despacho de los asuntos del Juzgado del Oeste, al que se le asigna un término jurisdiccional excesivo, y como además es evidente que el aumento del término judicial al agregar esos Municipios no llevaría consigo el de asuntos, porque está probado por estadísticas oficiales que en su población eminentemente agrícola se producen muy escasas cuestiones ante los Tribunales de Justicia, resulta innecesario

producir la gran perturbación que supondría su segregación del partido judicial de esta capital.

En demostración de este aserto se consigna a continuación un estado de los asuntos de orden civil tramitados en los Juzgados Municipales de dichas villas en el último año judicial.

#### TORRE PACHECO

Actos de conciliación, 4; Juicios verbales, 2

#### SAN JAVIER

Actos de conciliación, 1; Juicios verbales, 8.

#### SAN PEDRO DEL PINATAR

Actos de conciliación, 2; Juicios verbales, 5.

Como fundamento de dicha agregación al partido de Cartagena se invoca la proximidad de tales municipios a esa población y que la vida de relación de sus vecinos es mas frecuente con aquella que con esta capital.

El primer supuesto es cierto, pero no lo es el segundo, pues aparte de que es poca la diferencia entre la distancia que separa los nombrados municipios de Cartagena y Murcia, los medios de comunicación son tan os y tan fáciles y económicos que los vecinos de Torre Pacheco, San Javier y San Pedro del Pinatar, desde tiempo inmemorial se relacionan mas frecuentemente con Murcia que con Cartagena, para atender a todas las exigencias de la vida, lo que ha determinado también desde muy antiguo que la propiedad de aquellas Villas, casi en su totalidad, pues alcanza hoy a un 90 por 100, sea de resistencia en Murcia.

Y este hecho ciertísimo nos induce a someter a la consideración de V. E. otro razonamiento contrario al proyecto de agregar esos municipios al partido judicial de Cartagena, y que en opinión de este Colegio demuestra que no es conveniente ese particular del proyecto, sino altamente dañoso y perturbador en el orden económico sin beneficio alguno para aquellos vecinos que en el judicial están ahora y han estado siempre bien atendidos por los Juzgados de esta capital.

Es unánime el reconocimiento de la transcendencia que actualmente tienen en la vida los problemas de carácter económico. Por apreciarlo así el Gobierno de S. M. dá constante pruebas de los desvelos que dedica a la resolución de los mismos para facilitar el desarrollo de la riqueza pública procurando fomentarla con sus previsoras resoluciones y dando facilidades a los ciudadanos para el mejor cumplimiento de los fines de esa naturaleza.

Pues bien, si el proyecto de agregar al partido judicial de Cartagena, los Municipios de Torre Pacheco, San Javier y San Pedro del Pinatar prosperará, se produciría a los propietarios de aquellas villas que como antes queda expuesto son en casi su totalidad

vecinos de Murcia, el quebranto de tener que trasladarse a Cartagena para resolver todos los asuntos de carácter económico en relación con el Tesoro, cuyos conflictos como es sabido son ahora múltiples y frecuentes, porque creada la Sub-Delegación de Hacienda de Cartagena por R. D. Ley de 25 de Junio de 1.926, a tenor de la base 1.ª de su artículo tercero, al agregarse a aquel partido judicial los Municipios nombrados quedarían afectos a dicho Centro todos los servicios de orden económico y administrativo de esas Villas. Es decir que el mal que se ha evitado a Cartagena creando la Sub-Delegación de Hacienda se vendría a producir a los vecinos de Murcia dueños de considerables propiedades en Torre Pacheco, San Javier y San Pedro del Pinatar, lo que por lo ser lógico ni justo debe evitarse.

Además es muy de tener en cuenta que esas Villas están unidas a Murcia por otros vínculos morales y materiales que merecen respetarse para no causar a sus moradores quebrantos innecesarios, con mayor motivo cuando ninguna ventaja se les dá en compensación al agregarlos al partido judicial de Cartagena, conocida la escasísima importancia que en ese aspecto tiene el que dichos Municipios pertenezcan a uno u otro Juzgado.

Los vecinos de Torre Pacheco, San Javier y San Pedro del Pinatar, no solo por la imprescindible necesidad de comunicarse con los propietarios de las tierras que cultivan residentes en Murcia, sino también porque a esta Capital concurren frecuentemente para asistir a sus mercados tradicionales en donde encuentran las mayores facilidades para las transacciones de los productos agrícolas, así como para el despacho de sus asuntos en los Centros de servicios públicos, tienen más relación con Murcia que con Cartagena, y por ello resulta que ninguna lesión se les causa continuando agregados al partido judicial de esta ciudad. Antes al contrario, el agregarlos al de Cartagena perjudicaría a propietarios y vecinos de dichas Villas por las razones expuestas, y además se iría innecesariamente contra la tradición que une de modo tan cordial y conveniente para unos y otros a los moradores de aquellos Municipios con los de esta población hirviendo sentimientos nobilísimos que deben en todo momento respetarse, como ha proclamado recientemente con aplauso general S. M. el Rey (que Dios guarde) al declinar el honor que el Ayuntamiento de Madrid quiso rendirle poniendo el agosto nombre a la histórica calle Mayor de dicha Ciudad.

Se propone también en la proyectada reforma de demarcación judicial que se agreguen a partido de esta Ciudad los Municipios de Molina, Alguazas y Cotillas que hoy pertenece al de Mula; y los de Abanilla y Fortuna que forman parte del de Cieza.

En cuanto a los tres primeros, su proximidad y frecuente relación con esta Ca-

pital es tan evidente que nos parece plausible ese propósito del proyecto. Pero no somos de igual opinión en lo que respecta a Fortuna y Abanilla. Estos pueblos radican a tanta distancia de Murcia como de Cieza y los medios de comunicación con una y otra población son idénticos, siendo mayor su relación con la Capital de su actual Juzgado, sin que nada abone su segregación del mismo para incorporarlos al de Murcia, por idénticas razones que se consigán el tratar de la modificación que se propone para los Municipios de Torre Pacheco, San Javier y San Pedro del Pinatar.

Por la relación que tiene con la formación del término judicial de Murcia, este Colegio hace constar su opinión contraria a la segregación del partido de Mula de los pueblos de Ceñi, Lorquí y Arceña y su incorporación al de Cieza. Si así se hiciera se produciría a los vecinos de esos Municipios una perturbación innecesaria y nada conveniente al buen servicio de la administración de justicia, y el término jurisdiccional de Mula, quedaría reducido tan considerablemente, que apenas tendría razón de existir, y mejor fuera entonces suprimir ese partido judicial y agregar al de Caravaca los Municipios a que se le limita en el proyecto. Ni suprimirlo, ni disminuir su término tan excesivamente como se propone sería procedente, sino que debe subsistir, pero con la extensión jurisdiccional que conviene a los fines de la función judicial y agregándole Ojós, Ulea y Villanueva en sustitución de Molina, Cotillas y Alguazas, con su actual categoría de ascenso.

En atención a las consideraciones expuestas, este Colegio concreta su informe so-

bre el proyecto de la nueva demarcación judicial proponiendo que los partidos judiciales de Murcia, Cartagena, Cieza y Mula, en cuanto estos afectan al de la capital, se constituyan del modo siguiente:

Cartagena: Distrito del Oeste.—Como se indica en el proyecto inserto en la «Gaceta de Madrid» del día 7 de Abril último.

Distrito del Oeste.—Como se indica en el proyecto, suprimiendo del mismo los términos municipales de Torre Pacheco, San Javier, y San Pedro del Pinatar.

Cieza: Juzgados Municipales de Abanilla, Abarán, Blanca, Cieza, Fortuna y Ricote.

Mula: Juzgados Municipales de Albuñete, Bullas, Campos, Mula, Pilego, Ojós, Ulea y Villanueva.

Murcia (Catedral).—Juzgados Municipales de Alcantarilla, Alguazas, Molina y Murcia (Catedral).

(San Juan).—Juzgados Municipales de Beniel, Murcia (San Juan), San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

Por último, este Colegio estima oportuno aprovechar la ocasión de la actual informe para reiterar a V. E. la solicitud de que se cree en esta población un Tribunal Industrial, como existe en otras varias capitales, por considerarlo necesario dados el considerable aumento de las industrias en este partido judicial y la extensión que hoy tiene el derecho social, lo que motiva el gran número de cuestiones que se ventilan en dicha jurisdicción y que exigen la constante atención de su Presidente, que además tiene ahora que cuidarse del despacho del Juzgado de primera Instancia y de Instrucción y del Distrito de la Catedral a que está afecta el desempeño de aquel cargo.

Es cuanto el Ilustre Colegio de Abogados de Murcia tiene el honor de informar a V. E. en cumplimiento de lo mandado en el R. D. ley de 17 de Diciembre y R. O. de 5 de Abril último.

Murcia 22 Mayo de 1927.

#### EN LA PLAZA DE TOROS

### Los cosacos

#### Djiguites

El pasado domingo hicieron su presentación al público murciano los cosacos Djiguites, del antiguo ejército imperial ruso.

El espectáculo fué muy agradable, sobre todo para los grandes amateurs del deporte hípico.

Los cosacos hicieron verdaderos alardes de agilidad, maestría y dominio en todos los ejercicios que realizaron.

También interpretaron algunas danzas y canciones de su país.

El respetable los aplaudió mucho y quedó muy satisfecho del trabajo de los jinetes rusos.

El próximo jueves se despedirán de Murcia, dando una función a beneficio del público.

### Asociación de Cultura Musical

Hoy martes, a las diez y cuarto de la noche, en el Teatro Romea, celebrará la Asociación el concierto correspondiente al presente mes, siendo las artistas a cuyo cargo está, Magdalena Monnier y Luisa Mascart, violoncellista y pianista, primeros premios del Conservatorio de París.

Las ilustres artistas han cosechado muchos laureles en sus conciertos por el extranjero, sobre todo en Norte América, cuya prensa habló con entusiasmo de la técnica maravillosa de Magdalena Monnier.

Ha de ser este concierto un éxito más para la Asociación.

### Estación Superior de Sericultura

#### PREMIO PARA LA HIJUELA

Al objeto de otorgar, en su día, conforme a las disposiciones vigentes, los premios correspondientes a los productores de hijuela, se ruega a los compradores de la misma, que, durante un plazo, que terminará el día 30 del próximo mes de Junio, envíen a te Centro una relación jurada y detallada de las compras individuales que hayan realizado de la cosecha actual, con expresión del nombre y domicilio de los vendedores, y de la cantidad comprada a cada uno.

#### PREMIO AL CAPILLO DEDICADO A SEMILLACION

Asimismo, se pone en conocimiento de los simientistas españoles, que, a partir de esta fecha y durante el mes de Junio, pueden presentar en el ahogadero, secante de este Centro, situado en la Ronda de Garay de esta Ciudad, desde las nueve a la una de la mañana y de las cuatro a las ocho de la tarde, las partidas de capullo vivo que dediquen a semillación, para tomar nota de su peso y establecer la debida comprobación, a los efectos del otorgamiento del premio correspondiente. A la vez que la partida de capullo presentarán los talones de inscripción de la simiente y los envases que contuvieron ésta.

Si después de pesada una partida con destino a semillación, fuese que ser ahogada por no reunir las debidas condiciones, el simientista debe dar cuenta de ella para ser dada de baja en la cuenta correspondiente.

Murcia 24 Mayo de 1927.—El ingeniero Director, Felipe González.

+  
LA SEÑORITA  
**PAQUITA BAÑON Y BAÑON**  
que falleció el 18 del actual a los 27 años de edad,  
habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición de Su Santidad

R. I. P.

Se dirán misas por el eterno descanso de su alma en la iglesia parroquial de San Juan Bautista, desde las ocho a las doce de la mañana del día de hoy.

**LA FAMILIA, invita a sus amistades a alguno de estos sufragios, por cuyo favor quedarán eternamente agradecidos.**

Murcia 24 de Mayo de 1927.

